

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

2063

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—REEMPLAZOS

Llamo la atención de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia a fin de que remitan con toda urgencia los documentos que les sean reclamados por los Sres. Jueces y Autoridades Militares, especialmente los referentes a expedientes de excepción, a fin de no causar perjuicio a los interesados.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Segovia, 25 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

2016

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Julio de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Presupuesto carcelario.—Sepúlveda.

Vista la certificación que en virtud del acuerdo de 22 de Julio último, se tenía reclamada con relación al presupuesto de ingresos y gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, correspondiente al año económico de 1921-1922 y resultando que el presupuesto de que se trata se halla arreglado a las necesidades de la Cárcel del partido, sin que se haya formulado contra el mismo, ni contra el repartimiento girado entre los pueblos del partido judicial, para cubrir los gastos de aquel Establecimiento, reclamación alguna; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expresado presupuesto y su copia, informándole procede pres-

tarle su aprobación en la forma en que se halla redactado por la Junta de Cárcel del partido.

Policia rural.—Maltriguera.—Examinado un recurso de alzada remitido a informe de la Comisión por el señor Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por el vecino de Madriguera, D. Vicente Martín, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole la multa de siete pesetas, por extraer leñas del término; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la nota del Negociado, acuerda devolver dicho recurso al Sr. Gobernador civil informándole en los términos que constan en acta.

Policia rural.—Santibáñez de Ayllón.—Madriguera.—Examinado un recurso de alzada interpuesto por el vecino de Santibáñez de Ayllón, D. Saturnino Sanz Jiménez, contra providencia de la Alcaldía de Madriguera, imponiéndole la multa de 15 pesetas por extraer un hijo suyo leñas del término; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la nota del Negociado, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Policia rural.—Santibáñez de Ayllón.—Madriguera.—Examinado un recurso de alzada interpuesto por el vecino de Santibáñez de Ayllón, D. Manuel Portillo, contra providencia de la Alcaldía de Madriguera, imponiéndole la multa de 15 pesetas por haber extraído un hijo suyo leñas del término municipal; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que constan en la nota del Negociado, acuerda devolver dicho recurso al Sr. Gobernador civil informándole en los términos que constan en acta.

Prisión provincial.—Capital.—Propuesta por el Jefe de la Prisión provincial la adquisición de la paja necesaria para la renovación de la de los petates que tienen en uso los reclusos de dicho Establecimiento; y teniendo en cuenta el informe de los Diputados Inspectores y de la Contaduría de fondos provinciales; la Comisión acuerda autorizar al referido Jefe de la Prisión, para la adquisición de la paja al indicado objeto; debiendo en su día presentar los oportunos justificantes.

Contabilidad provincial.—Capital.—Notificado por D. Mariano Martín, haber vendido la casa de su propiedad situada en esta población Plaza del Salvador, número 16, donde se hallaba instalado el Dispensario antituberculoso Infanta Isabel haber entrado en posesión de la finca su nuevo dueño don Francisco Martí; la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé cuenta a la Contaduría de fondos provinciales.

Personal.—Contabilidad.—Capital.—

De conformidad con lo propuesto por la Comisión Mixta de Reclutamiento en virtud de acuerdo adoptado en 30 de Junio último, la Comisión acuerda conceder la remuneración de 150 pesetas de los fondos provinciales al Profesor de Medicina y Cirugía D. Segundo Gila Sanz, que durante el año actual viene desempeñando el cargo de Médico civil de observación de la referida Comisión Mixta; la de 75 pesetas a cada uno de los escribientes meritorios D. Gerardo Maganto Fernández y D. Daniel de la Orden Antoranz, por los trabajos y auxilio que han prestado en las operaciones, con motivo de juicio de exenciones; la de 50 pesetas a cada uno de los escribientes asilados D. Domingo Núñez y D. Bernardino Herrero, también por los trabajos realizados con el mismo motivo, y la de 10 pesetas a cada uno de los ancianos recaderos Mariano Lázaro y Domingo Martín, que han prestado igualmente servicios en la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Personal.—Capital.—Comunicado por el Sr. Presidente de la Comisión Mixta de reclutamiento, el acuerdo de dicha Comisión proponiendo, a ésta se conceda al practicante de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Jorge Villa Alvarez, la gratificación que se estime conveniente de los fondos provinciales, en recompensa de los trabajos que ha prestado auxiliando a los Sres. Médicos vocales de aquella Comisión, en los reconocimientos practicados por los mismos durante el juicio de exenciones y revisiones en el año actual, y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Excelentísima Diputación de que no se conceda gratificación alguna a los empleados de la casa; la Comisión acuerda no ser posible acceder a lo que se interesa por la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—Presentada por Ramona Redondo Martín, encargada de la casa cuna de la Villa de Riaza, la renuncia de su cargo por su avanzada edad y su estado de salud, y solicitada la plaza por Marcos Arranz Redondo, hijo de aquella, mayor de edad y de estado casado; la Comisión acuerda aceptar la renuncia que presenta la referida Ramona Redondo, y nombrar para la vacante con la asignación que el cargo tiene señalado, a su hijo D. Marcos Arranz Redondo.

Carreteras provinciales.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de carreteras provinciales; la Comisión acuerda que el importe de las multas que se impongan en virtud de los expedientes de denuncias por infracciones cometidas en las

carreteras provinciales, se haga efectivo en Contaduría, llevando esta dependencia una cuenta especial, a este efecto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 15 de Julio de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero Gil.

2061

Servicio de Avance Catastral de Rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial previas las formalidades necesarias, las características correspondientes al período geométrico del avance Catastral del término municipal de Ciruelos de Coca, con fecha de hoy, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta pericial o Ayuntamiento respectivo, para que éste a su vez lo haga a los propietarios mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias municipales, Juntas periciales y Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamaciones, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación que a la respectiva Junta pericial se hará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.



2056
Administración de Contribuciones
de la provincia de Segovia
Contribución Industrial.

El artículo 125 del Reglamento impone á los Alcaldes la obligación de remitir á la Administración de Contribuciones, precisamente el último día de cada mes, las relaciones de altas y bajas que hayan formado, acompañadas de las declaraciones originales, o bien certificación de no haber ocurrido en la localidad y en su término alta o baja alguna en dicho mes.

Y como quiera que los Ayuntamientos que a continuación se expresan no cumplieron dicho servicio en cuanto al mes de Julio último, el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha de hoy, tiene acordado que se conmine a los respectivos Alcaldes con la multa de 1750 pesetas, que será impuesta de no remitir los documentos mencionados en los cinco días siguientes a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, nombrándose, además, Comisionados que pasen a los pueblos a recogerlos o confeccionarlos a costa de los Alcaldes morosos, responsabilidades que sin nueva conminación se harán efectivas en los meses sucesivos de no presentar en esta Administración de Contribuciones las relaciones con sus altas y bajas o certificaciones negativas, en la forma y plazos previstos en la citada disposición reglamentaria.

Ayuntamientos que no cumplieron el servicio.

Adrada de Pirón; Aldealcorbo; Aldeanueva del Codonal; Aldehuela del Codonal; Aldeonte; Aravalillo de Cega; Balisa; Basardilla; Bercial, Bercimuel; Bernúy de Porreros; Campo de Cuéllar; Carbonero el Mayor; Cascajares; Castillejo de Mesleón; Castroserna de Arriba; Cerezo de Abajo; Círuelos de Coca; Codorniz; Collado Hermoso; Cuzuelos de Fuentidueña; Cubillo; Cuevas de Provanco; Chañe; Fresneda de Cuéllar; Frumales; Fuentemilanos; Fuentepelayo; Hinojosa del Cerro; Hontalbilla; Juarros de Voltoya; Laguna de Contreras; Laguna Rodrigo; Lasana de Pirón; Lovingos; Madriguera; Madrona; Matabuena; Mata de Cuéllar; Miguel Ibáñez; Moraleja de Coca; Moraleja de Cuéllar; Mozoncillo; Muñozpedro; Navas de San Antonio; Otero de Herreros; Otones; Palazuelos; Porrerubio; Pinarnegrillo; Riahuelas; La Salceda; Saldaña de Ayllón; San Cristóbal de Cuéllar; San Cristóbal de la Vega; Santa María de Baza; Santa Marta del Cerro; Santibáñez de Ayllón; Santibáñez de San Juan; Baustista; Sequera de Fresno; Tabladillo; Tolocirio; Torrecaballeros; Torrecilla del Pinar; Yalseca; Villacorta; Villagonzalo; Villaverde de Iscar; Villaverde de Montejo y Zamarramala.

Segovia, 19 de Agosto de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Préndes.

2062
Alcaldía de San Pedro de Gaillos

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 21 del actual, acordó por unanimidad se practique un deslinde de todos los caminos vecinales y rurales, cañadas y abrevaderos de carácter local, que afecten a este Ayuntamiento; cuyos trabajos darán principio a los diez días de como aparezca a luz pública en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, por la Comisión nombrada al efecto, por el camino de San Pedro a Rebollar, continuando en los demás días hábiles hasta su terminación. Las personas que se crean perjudicadas en dicho deslinde, podrán presentar en el plazo de ocho días, las reclamaciones que crean justas, acompañando los documentos de prueba que acrediten su pertenencia;

cia; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Este anuncio servirá de aviso y notificación a los interesados y se publicará en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Pedro de Gaillos, 22 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Ramón Llorente.

2062
Alcaldía de Valdevarnés

Se halla vacante la plaza de Maestro herrero de esta localidad para el arreglo de herramientas de labor de 50 a 55 yuntas que existen.

Los que deseen solicitarla, lo verificarán ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha.

El agraciado empezará a prestar sus servicios en 1.º de Octubre próximo y percibirá de salario, lo que se contrate entre él y los dueños de dichas yuntas.

Valdevarnés, 22 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Alejandro Martín.

2060
Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Francisco Navarro Velázquez de Castro, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Secretaría del que autoriza a instancia del Procurador D. Sotero López Miguel, en representación de D. Juan José García Combarros, vecino de esta Ciudad, contra D. Epifanio Matesanz y Matesanz, vecino de Prádena, sobre pago de mil quinientas cincuenta pesetas como deuda principal, interés legal y costas, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio de su tasación, los siguientes bienes embargados como de la pertenencia del referido D. Epifanio Matesanz:

- 1.º Una vaca llamada «Cachorra» pelo negro, que a la fecha del embargo, que fué la de 28 de Junio de 1916, tenía de cuatro a cinco años, con una chota o becerra, que entonces era de un mes, pelo rojo; tasada en 750 pesetas.
2.º Otra vaca llamada «Molinera», pelo cardoso, de cuatro a cinco años a la fecha del embargo; en 500 idem.
3.º Una chota añoja, cerril en dicha fecha, pelo negro, sin nombre; en 350 idem.
4.º Un cerdo blanco, casta jara, como de cinco a seis arrobas en dicha fecha; en 100 idem.
5.º Una pollina, pelo negro, de unas seis cuartas, edad cerrada, sin nombre; en 100 idem.

MUEBLES

- 6.º Un bargueño de nogal, con herraje dorado, con las iniciales C. y M., sobre pies torneados, con su llave y catorce cajones interiores; tasado en 20 pesetas.
7.º Un espejo con su luna, de metro y medio de alto por uno de ancho, con marco labrado y pintado de nogal; en 75 idem.
8.º Una mesa de pino en blanco, con dos cajones como de un metro, treinta centímetros de larga, por ochenta de ancha; en 10 idem.
9.º Otra mesa de pino en blanco, de metro y medio de larga por uno de ancha, aproximadamente, con un cajón en dos divisiones; en 10 idem.
10. Seis sillas buenas, asiento de paja blanca fina, madera de haya con respaldo de palos torneados; en 15 idem.
11. Doce sillas en regular uso, madera de haya y asiento de paja blanca, torneadas; en 30 idem.
12. Un reloj de pared con su caja, de tamaño de un metro de alta, pintada de nogal oscuro, con su péndola; en 20 idem.
13. Un armario de comedor, de dos

cuerpos, de madera de pino, pintado de color caoba o nogal claro, con su piedra de marmol blanca, con dos puertas el cuerpo inferior y otras dos el superior, con seis cristales; en 25 idem.

14. Un armario ropero, de pino las barras y de enebro las tablas, con sus puertas pintadas de color café oscuro; en 20 idem.

15. Veinticuatro tablas de chopo, de siete y nueve pies, pino estrecho, en 50 idem.

16. Otras cuarenta tablas costeras, también de chopo, de siete y nueve pies; en 20 idem.

17. Un carro de yugo, herrado, pintado de azul, con sus dos tableros y diez y seis estacas, con sus cadenas correspondientes, destinado para vacas; en 100 idem.

18. Una red de esparto para el carro, parte de ella usada y parte arreglada de nuevo, para meter paja y yerba; en 10 idem.

19. Tres maderos de unos doce pies, de enebro y de regular grueso; en siete pesetas y cincuenta céntimos.

20. Otro madero grueso, de roble, de unos doce pies; en dos idem.

21. Tres palos de pino delgados, limpios, de unos diez a doce pies; en seis idem.

22. Diez y ocho sacos de pita, usados; en cuatro idem.

23. Un saco de lona, nuevo y dos más también de lona viejos; en ocho idem.

24. Una soga para carro, de cañamo usada, como de 20 varas de larga; en cinco idem.

25. Dos calderas de cobre, regular tamaño y uso; en 25 idem.

Bienes inmuebles en término de Prádena

26. Una tierra al sitio de la Vega de Malcalzado, de cabida 130 estados, equivalentes a 12 áreas y 80 centiáreas; linda al Saliente, de D. Agustín Ferrer, vecino de Madrid; Sur, erial; Poniente, de Santiago Casado, y Norte, vereda; tasada en 80 pesetas.

27. Otra tierra al sitio de la Charca, de 132 estados, equivalentes a trece áreas; linda Saliente, camino viejo; Sur, de José Aránguez; Poniente, su pared, y Norte, Zecarias Matesanz; en 120 id.

28. Otra tierra al sitio de los Pimpallares, de 274 estados, equivalentes a 26 áreas, 99 centiáreas; linda al Saliente, camino de los Poyales; Sur, suerte de Cecilio Sanz López; Poniente, de Antonio Sanz López, y Norte, de Tomás Sanz; en 62 idem.

29. Otra al sitio del Polvorón de los Nogales, de 172 estados; equivalentes a 16 áreas; 94 centiáreas; linda Saliente, vereda de la Vegona; Sur, se ignora; Poniente, vereda de Garcigallegos; y Norte, de Cecilio Sanz López; en 55 idem.

30. Otra al sitio del Polvorón de los Nogales; de 252 estados, equivalentes a 24 áreas, 82 centiáreas; linda Saliente, vereda de la Vegona; Sur, erial; Poniente, de Epifanio Matesanz y Cecilio Sanz; y Norte, de José Mayoral; en 60 idem.

31. Otra a la Cercona de Garcigallegos, de 220 estados, equivalentes a 21 áreas, 67 centiáreas; linda Saliente, suerte igual de Felipa Matesanz; Sur, de Agustín Ferrer, y Norte, de Cecilia Sanz López; no consta o se ignora el lindero Poniente; en 54 idem.

32. Otra tierra al sitio de las Eras de la Isilla, de 47 y medio estados, equivalentes a cuatro áreas, 67 centiáreas; linda Saliente, de Felipa Matesanz, Sur, las Eras de la Isilla; Poniente, de Francisca Sanz García, y Norte, de Martina Sanz; en 80 idem.

33. Otra tierra a Cerca de la Cirata, de 37 estados, equivalentes a tres áreas 64 centiáreas; linda Saliente, casa de Gregorio Lobo; Sur, suerte igual de Felipa Matesanz; Poniente, cerca de

Vicente Matesanz; y Norte, el mismo Epifanio; en 51 idem.

34. Un prado destinado a pasto, al pago de la Cercona; de 135 estados, equivalentes a 13 áreas, 29 centiáreas; linda Saliente, Epifanio Matesanz; Sur, de Julián Matesanz; Poniente, con el Monte Santo, y Norte, prado de Andrea Materanz; en 100 idem.

35. Una tierra al sitio de la Vegona, de 154 estados, equivalentes a 15 áreas, 17 centiáreas; linda al Saliente, el río de la Vegona; Sur, Poniente y Norte, de Epifanio Matesanz; en 45 idem.

36. Otra al sitio de la Verana, de 27 estados, equivalentes a dos áreas 65 centiáreas; linda Saliente, D. Agustín Ferrer; Sur, de Epifanio Matesanz; Poniente, de herederos de Juan Vega; y Norte, de Cayetano Vega; en 25 idem.

37. Otra al sitio de la Vegona, de 35 estados; equivalentes a tres áreas, 44 centiáreas; linda Saliente, de José Gómez Mayoral; Sur, río de la Vegona; Poniente y Norte, Eulogio Matesanz; en 35 idem.

38. Otra tierra al sitio del Arroyo Rubio, de 48 estados; equivalentes a cuatro áreas, 72 centiáreas; linda Saliente, era de pan trillar de Eugenio Moreno Lobo; Sur, de Atanasio Sánchez Agudiez; Poniente, el mismo Epifanio, y Norte, pared de la tierra; en 40 idem.

39. Otra al sitio de los Aces, de 13 estados y tres cuartas; igualmente a un área y 28 centiáreas; linda Saliente, el mismo interesado; Sur, Andrea Matesanz; Poniente, pradera de herederos de Pablo Matesanz, y Norte, herederos de Bernabé Martín; en 30 idem.

40. La mitad de una casa y corral, en Prádena, calle de la Fuente, señalada con el número siete; linda el todo de la casa, al Saliente, otra casilla de Martín Matesanz, dueño de la otra mitad de esta finca; Sur, corral de esta propia casa; Poniente, casa de Epifanio Matesanz, y Norte, de Petra Sánchez Agudiez; el corral también proindiviso con el expresado Martín Matesanz; linda al Saliente y Poniente, con otros corrales de Epifanio Matesanz; Sur, calle de la Fuente, y Norte, entrada de la casa anteriormente descrita; en 200 idem.

El remate tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, a lo menos, al 40 por ciento de dicho tipo, que pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los bienes se saan a subasta sin que los títulos de propiedad de los inmuebles hayan sido presentados por el ejecutado, existiendo en los autos una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Sepúlveda, expresiva del concepto por que los adquirió dicho ejecutado; cuya certificación podrá ser examinada por los licitadores, debiendo conformarse con ella y no teniendo derecho a exigir ningunos otros títulos.

Dado en Segovia, a veintidós de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Francisco Navarro.—Julián Otero.